



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 27 de enero del 2025.



VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de enero del 2025, el despacho constituido por el Informe N° 008-2025-GDHPS/MDSDO de fecha 27 de enero del 2025, remitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre revisión y aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano del Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue creado mediante la Resolución Ministerial N.º 399-2004-PCM, con el objetivo de proporcionar a las intervenciones públicas focalizadas la información necesaria para identificar y seleccionar a sus potenciales beneficiarios de manera precisa.

Que, Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 005-2022-MIDIS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2020-MIDIS, define los principios, alcance, organización, procesos y procedimientos del sistema. Además, establece las funciones de los integrantes del SINAFO, en armonía con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), del cual el SISFOH forma parte.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres



Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

El Decreto Legislativo N° 1612 creó el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), encargado de la administración y gestión del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

El OFIS es responsable de liderar el SINAFO, gestionar y administrar la información social, y desempeñar las competencias y atribuciones establecidas en la Ley N.º 30435, el Decreto Legislativo N.º 1612 y otras disposiciones legales aplicables. Estas funciones incluyen el fortalecimiento del sistema y la implementación de medidas complementarias que aseguren su operatividad y eficiencia.

De acuerdo con la Ley del SINAFO, los Gobiernos Locales tienen la obligación de realizar el empadronamiento, la sistematización y la custodia de la información de la población dentro de su jurisdicción, cumpliendo con las directrices establecidas por el MIDIS.

Que, el marco normativo que regula el funcionamiento del SISFOH está contenido en la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, titulada "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 0178-2024-MIDIS. Esta directiva establece que los Gobiernos Locales deben garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), asegurando su correcta operatividad y el logro de los objetivos trazados en beneficio de la población vulnerable.

Que, en ese sentido de ideas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, señala en el Informe N° 008-2025-GDHPS/MDSDO de fecha 27 de enero del 2025, que se ha elaborado el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) 2025, en el que se reúnen las actividades de recojo de la información de los hogares, sus objetivos y estrategias a fin de asignar recursos para su cumplimiento y asumir las obligaciones establecidas en la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; por lo que solicita que sea derivado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de enero del 2025, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el Informe N° 008-2025-GDHPS/MDSDO, remitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre revisión y aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) 2025, de conformidad a las metas y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.



Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuaro-chiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) 2025, derivada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; encargando a dicha gerencia y a la División de Unidad Local de Empadronamiento realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) 2025**, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante Informe N° 008-2025-GDHP/S/MDSDO de fecha 27 de enero del 2025; por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social realizar y a la División de Unidad Local de Empadronamiento, las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS